

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**DIRECTIVA PARA ESTUDIANTES CON
BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE
MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA
ROBLES DE HUÁNUCO**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 058-2023-CO-UNDAR**

Huánuco **2023**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 058-2023-CO-UNДАР

Huánuco, 16 de marzo de 2023.

VISTO:



El pedido de la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora referente a la aprobación de la **DIRECTIVA PARA ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO**, en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2023-CO-UNДАР, de fecha 10 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2023-CO-UNДАР, de fecha 06 de enero de 2023; se aprobó la **Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles – 2023**;



Que, en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2023-CO-UNДАР, de fecha 10 de marzo de 2023; la Vicepresidenta Académica solicita la aprobación de la **DIRECTIVA PARA ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO**, que adjunta,

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 010-2023-CO-UNДАР, de fecha 10 de marzo de 2023, el pedido de la Vicepresidenta Académica de aprobación de la Directiva para Estudiantes con Bajo Rendimiento Académico del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, que en ese acto adjunta; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de realizar algunos aportes y mejoras, acordaron por unanimidad: **APROBAR** la **DIRECTIVA PARA ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 058-2023-CO-UNDAR

ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO, conforme al anexo adjunto; asimismo **ENCARGAR** a la Dirección de Servicios Académicos la notificación de la resolución a emitirse conjuntamente con la Directiva aprobada precedentemente a todos los estudiantes del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; y **DISPONER** que la Dirección de Servicios Académicos adopte las acciones que corresponda;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la **DIRECTIVA PARA ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a la Dirección de Servicios Académicos la notificación de la presente resolución conjuntamente con la Directiva aprobada precedentemente a todos los estudiantes del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la Dirección de Servicios Académicos adopte las acciones que corresponda.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Servicios Académicos y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.47
		Versión	01
	DIRECTIVA PARA ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ISMPDAR	Fecha	16-03-2023
		Página	2 de 7

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

DIRECTIVA PARA ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO

Elaboró	Revisó
 <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> Maria Roxana Galvo Chujutalli Directora (e) de Servicios Académicos	 <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> Elena Rafaela Benavides Rivera Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Fecha de elaboración: 02-03-2023	Fecha de revisión: 02-03-2023

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.47
			Versión	01
	DIRECTIVA PARA ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ISMPDAR		Fecha	16-03-2023
			Página	3 de 7

CONTENIDO

1.	FINALIDAD	4
2.	OBJETIVO	4
3.	BASE LEGAL	4
4.	ALCANCE	4
5.	RESPONSABLES	4
6.	APLICACIÓN.....	5
7.	PROCEDIMIENTO	5
8.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	6



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.47
		Versión	01
	DIRECTIVA PARA ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ISMPDAR	Fecha	16-03-2023
		Página	4 de 7

1. FINALIDAD

Garantizar la culminación de la carrera profesional de los estudiantes con bajo rendimiento académico del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles (ISMPDAR).

2. OBJETIVO

Normar excepcionalmente los procedimientos para que los estudiantes del ISMPDAR, inmersos en 3ª, 4ª y 5ª repitencia en una misma asignatura pueda nivelarse y concluir satisfactoriamente la carrera profesional, en el marco de lo establecido por el Reglamento de Estudios vigente del ISMPDAR y la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles-2023.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley 29458, que incorpora en la Ley Núm. 23733, Ley Universitaria, al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, confiriéndoles la facultad de otorgar grados académicos y títulos profesionales.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444.
- 3.4. Decreto Supremo N° 001-2017-MIDIS, que establece disposiciones para la Simplificación del Proceso de Clasificación Socioeconómica.
- 3.5. Reglamento de Estudios, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 008-2013-DG-ISMPDAR-HCO.
- 3.6. Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles-2023, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-CO-UNDAR.

4. ALCANCE

El alcance de la presente Directiva es para los estudiantes del ISMPDAR que registraron matrícula en los semestres 2022 I y 2022 II, que deban matricularse en los semestres 2023 I y 2023 II y que cuenten con 3ª, 4ª o 5ª repitencia.

5. RESPONSABLES

La Vicepresidencia Académica, la Dirección de Servicios Académicos y la Dirección de Bienestar Universitario son responsables de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva.



 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.47
		Versión	01
	DIRECTIVA PARA ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ISMPDAR	Fecha	16-03-2023
		Página	5 de 7

6. APLICACIÓN

Esta directiva es de aplicación exclusiva para los estudiantes que cuenten con 3^a, 4^a y 5^a repitencia hasta el año 2023, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Estudios vigente del ISMPDAR en el siguiente supuesto:

- El estudiante que desaprobe una misma asignatura hasta en tres (3) oportunidades consecutivas o alternadas, entra en un proceso de consejería especial.

7. PROCEDIMIENTO

7.1 Para el caso de los estudiantes que desaprobaron 3 veces una misma asignatura, se procederá de la siguiente manera:

- El estudiante entra obligatoriamente en un proceso de consejería especial.
- El docente tutor realizará un informe para la derivación del estudiante a la Dirección de Bienestar Universitario.
- La Dirección de Bienestar Universitario realizará la consejería especial a través del servicio de psicopedagogía.
- Se procederá a la autorización por única vez en la cuarta matrícula

7.2 Para el caso de los estudiantes que desaprobaron por 4^o vez una misma asignatura, la Dirección de Bienestar Universitario a través de la Especialista del Servicio de Psicopedagogía, realizará la evaluación de los estudiantes, clasificándolos de la siguiente manera:

- Estudiantes que han mostrado una mejoría y compromiso con su carrera a diferencia del semestre anterior. En este caso se autorizará por única y última vez la 5^o matrícula.
- Estudiantes que denotan poca mejoría y falta de compromiso con su carrera, a diferencia del semestre anterior. En este caso será separado automáticamente de la institución.

7.3 Para el caso de los estudiantes que desaprobaron 5 veces una misma asignatura se procederá de la siguiente manera:

- Si desaprobe, será separado automáticamente de la institución.
- Solo se procederá la autorización de la 6^o matrícula por única y última vez, en caso el estudiante hubiera sufrido un accidente, enfermedad u otra situación de gravedad dentro del semestre en que se encuentra matriculado, informando a su docente tutor con evidencias como: certificado médico, recetas médicas y otros documentos sustentatorios en el momento de la ocurrencia. En tal caso:
 - El estudiante informará al tutor
 - El docente tutor realizará un informe a la Dirección de Bienestar Universitario adjuntando los documentos sustentatorios que el estudiante presente.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.47
		Versión	01
	DIRECTIVA PARA ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ISMPDAR	Fecha	16-03-2023
		Página	6 de 7

- La Dirección de Bienestar Universitario realizará el análisis de la situación del estudiante y enviará un informe a la Dirección de Servicios Académicos.
- La Dirección de Servicios Académicos tomando en consideración el informe de la Dirección de Bienestar Universitario, determinará la situación final.
- Los estudiantes que no comunicaron en el momento oportuno la situación de acuerdo al inciso (b) del presente numeral no podrán acogerse a este beneficio.



7.4 La Dirección de Servicios Académicos realizará el análisis de acuerdo a la repetencia presentada por el estudiante, tomando en consideración lo establecido en el Reglamento de Estudios vigente y la opinión de la Dirección de Bienestar Universitario, lo que conllevará a la decisión final de separación automática o permanencia en la Institución. Posterior a ello, se comunicará a la Vicepresidencia Académica.

7.5 La VPA eleva el informe de bajo rendimiento académico a Presidencia, a fin de ser aprobado en sesión de Comisión Organizadora, para la expedición del acto resolutivo.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primero. Los casos especiales de bajo rendimiento académico serán adecuadamente tratados en cada una de las instancias, responsables del programa y de la Dirección de Bienestar Universitario, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y en última instancia por la Comisión Organizadora.

Segundo. Dejar sin efecto las disposiciones o normas que se opongan o sean contrarias a la presente directiva.



 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.47
	DIRECTIVA PARA ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ISMPDAR		Versión	01
			Fecha	16-03-2023
			Página	7 de 7

**ANEXO 01
DECLARACIÓN JURADA**

Yo,

Identificado (a) con DNI.....Código de estudiante N°

Correo electrónico Número de celular

Dirección

de la Carrera Profesional de



DECLARO BAJO JURAMENTO

Mi compromiso de aprobar en el presente semestre la(s) asignatura(s) que a continuación se detalla(n):

N°	Código de curso	Cursos a matricular	N° de veces que desaprobó el curso	N° de créditos
Total de cantidad de créditos				

En atención a la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del ISMPDAR-2023, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2023-CO-UNDAR, del mismo modo, me comprometo a subsanar las asignaturas con repitencias; caso contrario, acepto la aplicación de la directiva para estudiantes con bajo rendimiento académico del ISMPDAR.

Huánuco,.... de.....de 2023



Firma

V.B TUTOR

Impresión
dactilar

